

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA
Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente 2020-0379 – Secuencia 19250 del 07/07/2020

Con base a lo normado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, en concordancia con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Manifiesta que la causal de restitución es por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento comprendidos entre el período de marzo a julio de 2020, indíquese al Despacho si conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 579 del 15 de abril de 2020, se celebró alguna clase de pacto o acuerdo para el cumplimiento de dichos pagos.

2.- Proceda a dar cumplimiento en lo normado en el artículo 83 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar los linderos del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, ya que en el mismo no se consignaron, para el efecto, aporte copia de la escritura pública 3800 del 1 de diciembre de 2010.

2.- El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

JCAV

PROCESO 11001400307320200037900
De: G&M GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. Vs. MARTHA YOLANDA RAMIREZ GAITAN
Inadmite

Firmado Por:

**MARTHA INES MUNOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dccb2184cb584168e669fc8c3bfa3c651751dbf5a094092130ec16a01651f03a

Documento generado en 27/07/2020 08:58:46 a.m.